

Señalada a esta finca y su término: El  
Señalado varo el n.º 1.º corresponde al casco de  
la Población, p.º el año económico desde 1.º de Julio  
de Dho. hasta 30 de Junio del actual 1771 por e-  
quivalente al derecho de suertes suprimido, con  
la deducción de los productos de las mismas has-  
ta el día en que quedaron libres; y el Señalado  
con el n.º 2.º pertenece a los arrabales  
extramuros y campos, p.º Dho. año econo-  
mico, y los seis primeros meses del año  
Dho. ámbos formados según las ordenes reci-  
vidas al efecto p.º los productos líquidos de  
vigencia; y en su consecuencia se dexará  
V. S. acordar después de aprobarlo se ex-  
pongan al público p.º término de quince días  
como prohibiere el R.º Decreto de 30 de Mayo  
de 1777 en lo que toca de Ayuntamiento, para  
oir las reclamaciones de los que se ju-  
guen agraviados, y cumplido que sea  
Dho. término se proceda a la recauda-  
ción p.º los medios que mas pronto se  
faciliten, fijando Dicho en el sitio pu-

